

RADICACION. 2021-00056
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: FRANK PENSO CORREA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JUNIO PRIMERO (1º) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado de la parte demandante, la corrección en el Primer Punto del Resuelve: "ORDENAR a FRANK DE JESUS PENSO CORREA identificado con C.C. No.8.775.076, que en el término de cinco (5) días pague a favor de PABLO ANTONIOCARREÑO RUEDA, con C.C. No. 8.741.574" esta errado, siendo lo correcto es a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 890.903.938-8

Revisado el expediente de la referencia, tenemos que efectivamente en el numeral 1 del auto de fecha 28 de abril de 2021, se resolvió: *ORDENAR a FRANK DE JESUS PENSO CORREA identificado con C.C. No. 8.775.076, que en el término de cinco (5) días pague a favor de PABLO ANTONIO CARREÑO RUEDA, con C.C. No. 8.741.574, las siguientes sumas de dinero...*, siendo lo correcto: a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 890.903.938-8.

Al respecto, el artículo 286 DEL C.G.P., señala:

"Toda providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". ("subrayas del juzgado")

Con fundamento en la norma anterior, el despacho procederá a corregir la orden de pago dada en el numeral 1., del auto de fecha 28 de abril de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. Corrijase la orden de pago dada en el numeral 1 de la parte resolutive del auto de fecha 28 de abril de 2021, la cual quedara de la siguiente manera: *ORDENAR a FRANK DE JESUS PENSO CORREA identificado con C.C. No. 8.775.076, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 890.903.938-8, las siguientes sumas de dinero...*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af3a863ce602e243b7b407ff9e1babe42088e12cc2a9c11361ee64c993ce2a9a

Documento generado en 01/06/2021 04:02:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>